



Ponencia

Número de recurso

SALVADOR ROMERO ESPINOSA**3065/2021**

Comisionado Presidente

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

Ayuntamiento Constitucional de La Manzanilla de la Paz, Jalisco.**05 de noviembre de 2021**

Sesión del pleno en que se aprobó la resolución

19 de enero de 2022**MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD****RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO****RESOLUCIÓN**

"NO SE ME PROPORCIONO DE NINGUNA MANERA LA INFORMACION QUE SE SOLICITO ELLOS DICEN QUE NO TIENEN INFORMACION, PERO CABE SEÑALAR QUE LA INFORMACION QUE SOLICITE ES PUBLICA Y NO LA ENCUENTRO EN LA PAGINA DE TRANSPARENCIA." Sic

AFIRMATIVO

Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión en virtud de que ha quedado sin materia de estudio toda vez que el sujeto obligado otorgo respuesta completa a la solicitud de información, subsanado el derecho de acceso a la información del ciudadano.

Archívese, como asunto concluido**SENTIDO DEL VOTO**Salvador Romero
Sentido del voto

A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto

A favor.

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

I.- Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

II.- Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado **Ayuntamiento Constitucional de La Manzanilla de la Paz, Jalisco**; tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción **XV** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V.- Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna a través de la Plataforma Nacional de Transparencia **el día 05 cinco de noviembre del 2021 dos mil veintiuno**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I., toda vez que el sujeto obligado emitió y notificó respuesta a la solicitud de información el día 04 cuatro de noviembre del 2021 dos mil veintiuno, iniciando el término para la interposición del recurso de revisión el día 08 ocho de noviembre del mismo año y feneciendo el día 29 veintinueve de noviembre del mismo año, por lo que se determina que el recurso de revisión fue presentado oportunamente.

VI.- Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción **VII** toda vez que el sujeto obligado, no permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta, advirtiendo que sobreviene una de las causales de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

Sobreseimiento. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión.

REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.



La solicitud de información materia del presente recurso de revisión tuvo lugar el día 22 veintidós de octubre del 2021 dos mil veintiuno vía Plataforma Nacional de Transparencia generando el número de folio 140286121000057, de cuyo contenido se desprenden los siguientes requerimientos:

“Solicitamos de la manera más atenta las nóminas con la información pública (nombre, puesto y sueldo) de la primera quincena del mes de OCTUBRE 2021, del personal PERMANENTE, EVENTUAL, JUBILADO. SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL .” Sic.

Luego entonces, el mismo día 04 cuatro de noviembre del 2021 dos mil veintiuno, el sujeto obligado emitió y notificó respuesta vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual se desprende lo siguiente:

“De conformidad a lo establecido en el artículo 86 punto 1 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la respuesta de la solicitud resultó ser AFIRMATIVA, debido a que se trata de información inexistente, de conformidad a lo señalado en el punto III de la parte considerativa de la presente resolución.” Sic

CONTRPAQ I
FO MINAS

Reg Pat IMSS: 00000000001
RFC: MMP-850101-12A

MUNICIPIO LA MANZANILLA DE LA PAZ, JALISCO

Lista de Raya del 01/Oct/2021 al 15/Oct/2021
Período Quincenal No. 19

Hoja: 1
Fecha: 29/Oct/2021
Hora: 13:04:57:936

JAVIER MINA 101. LA MANZANILLA DE LA PAZ, JALISCO

Reg. Pat. IMSS: 00000000001

1 REGIDORES Reg Pat IMSS: 000-00000-00-1

Percepción	Valor	Importe	Deducción	Valor	Importe
201 Becerra Torres Elizabeth					
REGIDOR PROPIETARIO	RFC: BETE-940611-GE8	Afiliación IMSS: ---			
Fecha Ingr: 01/10/2021	Sal. diario: 330.22 S.D.I: 0.00	S.B.C: 0.00			
Días pagados: 15.00 Tot Hrs trab: 120.00	Hrs día: 8.00 Hrs extras:	Cotiza Fijo 0.00	CURP: BETE-940611-MJCCRL05		
1 Sueldo	15.00	4,953.30	41 I.S.R. antes de Subs al Empleo		453.27
			45 I.S.R. (mes)		453.27
			99 Ajuste al neto		0.03
Total Percepciones		4,953.30	Total Deducciones		453.30
Neto a pagar		4,500.00			
202 Díaz Baeza Alejandro					
REGIDOR PROPIETARIO	RFC: DIBA-860423-PZ2	Afiliación IMSS: ---			
Fecha Ingr: 01/10/2021	Sal. diario: 330.22 S.D.I: 0.00	S.B.C: 0.00			
Días pagados: 15.00 Tot Hrs trab: 120.00	Hrs día: 8.00 Hrs extras:	Cotiza Fijo 0.00	CURP: DIBA-860423-HJCZZL05		
1 Sueldo	15.00	4,953.30	41 I.S.R. antes de Subs al Empleo		453.27
			45 I.S.R. (mes)		453.27
			99 Ajuste al neto		0.03
Total Percepciones		4,953.30	Total Deducciones		453.30
Neto a pagar		4,500.00			
203 Becerra Rivera Miriam Guadalupe					
REGIDOR PROPIETARIO	RFC: BERM-980112-DV5	Afiliación IMSS: ---			
Fecha Ingr: 01/10/2021	Sal. diario: 330.22 S.D.I: 0.00	S.B.C: 0.00			
Días pagados: 15.00 Tot Hrs trab: 120.00	Hrs día: 8.00 Hrs extras:	Cotiza Fijo 0.00	CURP: BERM-980112-MJCCVR04		

CONTRATO NOMINAS		SEGURIDAD PUBLICA MANZANILLA				Hoja: 1	
Reg Pat IMSS: 00000000001 RFC: MMP-850101-12A		Lista de Raya del 01/Oct/2021 al 15/Oct/2021 Período Quincenal No. 19				Fecha: 17/Oct/2021 Hora: 14:01:03:189	
LA MANZANILLA DE LA PAZ, JALISCO							
Reg. Pat. IMSS: 00000000001							
12 SEGURIDAD PUBLICA		Reg Pat IMSS: 000-00000-00-1					
Percepción	Valor	Importe	Deducción	Valor	Importe		
001 Mora Pantoja Joel							
DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA		RFC: MOPJ-650208-D39		Afilación IMSS: 00-00-00-0000-0			
Fecha Ingr: 01/10/2015		Sal. diario: 560.51		S.D.I.: 0.00		S.B.C.: 0.00	
Dias pagados: 15.00		Tot Hrs trab: 120.00		Hrs día: 8.00		Hrs extras: 0.00	
Cotiza Fijo		CURP: MOPJ-650208-HJCRNL09					
1 Sueldo	15.00	8,407.66	41 I.S.R. antes de Subs al Empleo 45 I.S.R. (mes)			1,157.66	1,157.66
Total Percepciones		8,407.66		Total Deducciones		1,157.66	
Neto a pagar		7,250.00					
CONTRATO NOMINAS		SEGURIDAD PUBLICA MANZANILLA				Hoja: 3	
Reg Pat IMSS: 00000000001 RFC: MMP-850101-12A		Lista de Raya del 01/Oct/2021 al 15/Oct/2021 Período Quincenal No. 19				Fecha: 17/Oct/2021 Hora: 14:01:03:189	
LA MANZANILLA DE LA PAZ, JALISCO							
13 PROTECCION CIVIL		Reg Pat IMSS: 000-00000-00-1					
Percepción	Valor	Importe	Deducción	Valor	Importe		
051 Soto Blancas Felix							
3ER OFICIAL DE PROTECCION CIVIL		RFC: SOBF-001008-FG3		Afilación IMSS: 00-00-00-0000-0			
Fecha Reing: 15/04/2021		Sal. diario: 317.28		S.D.I.: 0.00		S.B.C.: 0.00	
Dias pagados: 15.00		Tot Hrs trab: 120.00		Hrs día: 8.00		Hrs extras: 0.00	
Cotiza Fijo		CURP: SOBF-001008-HJCTLLA6					
1 Sueldo	15.00	4,759.13	41 I.S.R. antes de Subs al Empleo 45 I.S.R. (mes)			422.13	422.13
Total Percepciones		4,759.13		Total Deducciones		422.13	
Neto a pagar		4,337.00					
CONTRATO NOMINAS		SEGURIDAD PUBLICA MANZANILLA				Hoja: 3	
Reg Pat IMSS: 00000000001 RFC: MMP-850101-12A		Lista de Raya del 01/Oct/2021 al 15/Oct/2021 Período Quincenal No. 19				Fecha: 17/Oct/2021 Hora: 14:01:03:189	
LA MANZANILLA DE LA PAZ, JALISCO							
13 PROTECCION CIVIL		Reg Pat IMSS: 000-00000-00-1					
Percepción	Valor	Importe	Deducción	Valor	Importe		
056 Santillan Tejeda Juan Ramon							
PARAMEDICO MUNICIPAL		RFC: SATJ-900606-8F9		Afilación IMSS: 00-00-00-0000-0			
Fecha Reing: 01/01/2019		Sal. diario: 317.28		S.D.I.: 0.00		S.B.C.: 0.00	
Dias pagados: 15.00		Tot Hrs trab: 120.00		Hrs día: 8.00		Hrs extras: 0.00	
Cotiza Fijo		CURP: SATJ-900606-HJCNJN06					
1 Sueldo	15.00	4,759.20	41 I.S.R. antes de Subs al Empleo 45 I.S.R. (mes)			422.14	422.14

El día 05 cinco de noviembre del 2021 dos mil veintiuno, el ciudadano interpuso recurso de revisión vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el cual se agravia de lo siguiente:

“NO SE ME PROPORCIONO DE NINGUNA MANERA LA INFORMACION QUE SE SOLICITO ELLOS DICEN QUE NO TIENEN INFORMACION, PERO CABE SEÑALAR QUE LA INFORMACION QUE SOLICITE ES PUBLICA Y NO LA ENCUENTRO EN LA PAGINA DE TRANSPARENCIA.” Sic

Con fecha 11 once de noviembre 2021 dos mil veintiuno, se emitió el acuerdo de Admisión del recurso de revisión en contra del sujeto obligado **Ayuntamiento Constitucional de La Manzanilla de la Paz, Jalisco** Mediante el cual, se requirió para que un terminó no mayor a 3 tres días hábiles, el mismo remita su informe de ley, de conformidad con el artículo 100 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, dicho acuerdo fue notificado mediante el oficio de número PC/CPCP/2117/2021 vía correo electrónico y Plataforma Nacional de Transparencia a ambas partes, el día 16 dieciséis de noviembre de 2021 dos mil veintiuno.

Por otro lado, se hizo del conocimiento a las partes que tienen el derecho de solicitar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, con el objeto de dirimir la controversia, para tal efecto, se les otorgó un término de tres días hábiles a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, para que se manifestacen al respecto, en caso de que ninguna de las partes se manifieste o si manifestara solamente una de ellas a favor de la conciliación, se continuaria con el proceso establecido por la Ley de la materia, lo anterior de conformidad a lo establecido por los artiucllo 35 punto 1, fracción XII, inciso f) y 101, punto 2 de la ley

de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, con relación al Capítulo I del Procedimiento y Audiencia de Conciliación punto segundo de los Lineamientos Generales en Materia del Procedimiento y Desahogo de las audiencias de conciliación.

Por acuerdo de fecha 25 veinticinco de noviembre del 2021 dos mil veintiuno, la Ponencia Instructora tuvo por recibido el correo electrónico que remitió la Unidad de Transparencia del sujeto obligado el 16 dieciséis de noviembre del 2021 dos mil veintiuno, visto su contenido se advirtió que remitió su informe en contestación al recurso de revisión que nos ocupa dentro del término para dichos efectos, a través del cual en su parte modular refirió lo siguiente:

Tengo a bien de hacer de su conocimiento que la información solicitada se le envió mediante un archivo adjunto donde le damos a conocer las nóminas solicitadas. Cabe mencionar que la información es pública y no se a estamos negando.

Así mismo el personal designado a el área de la Unidad de Transparencia, se está capacitando para actualizar la información en la página oficial del H. Ayuntamiento de la Manzanilla de la Paz.

Le envió nuevamente la información solicitada mediante un archivo adjunto. Y quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración. Sin más por el momento me despido de usted deseando que tenga éxito en todo lo que emprenda.

“ Sic Extracto.

En el mismo acuerdo se tuvo que en lo que respecto a la audiencia de conciliación no se recibió manifestación a favor de dicha audiencia, por tal razón, se continuo con el trámite ordinario del recurso de revisión.

Finalmente, de la vista otorgada por este Pleno al recurrente el día 29 veintinueve de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, mediante acuerdo de fecha **06 seis de diciembre del 2021 dos mil veintiuno**, se tuvo que una vez fenecido el término otorgado ésta **fue omisa en manifestarse**.

ARGUMENTOS QUE SOPORTAN EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

La materia del presente recurso de revisión es consistente en el requerimiento de información del ciudadano siendo ésta respecto a *las nóminas con la información pública (nombre, puesto y sueldo) de la primera quincena del mes de OCTUBRE 2021, del personal PERMANENTE, EVENTUAL, JUBILADO. SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCION CIVIL.*

El sujeto obligado manifestó el sentido afirmativo de la información al igual de un argumento que se trata de información inexistente, además se le tuvo anexando las listas de raya de las nóminas pagadas de las direcciones solicitadas.

En agravio de lo anterior, el ciudadano interpuso recurso de revisión doliéndose que no le proporcionaron de ninguna manera la información que solicitó, argumentando que le dicen que no tienen la información, pero la misma es pública.

Es por ello por lo que el sujeto obligado en su informe de ley manifestó que se le envió las nóminas solicitadas.

Vistas las constancias del presente se tiene que respecto al agravio del ciudadano se tiene que ha sido

subsanado ya que se duele de que no le entregaron la información, así como argumenta que le manifestaron la inexistencia de esta, situación que si bien el sujeto obligado si hubo un pronunciamiento de la inexistencia también lo hubo respecto al sentido afirmativo de la información al igual que la remisión de la misma, de la cual no se pronuncio el ciudadano en su recurso de revisión

Precisando que de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente, a efecto de que se manifestara respecto del informe de ley remitido por el sujeto obligado mediante el cual remite la información solicitada nuevamente, se tuvo que una vez fenecido el término otorgado ésta fue omisa en manifestarse por lo que se estima que la misma se encuentra conforme con el contenido del informe presentado por el sujeto obligado.

Cabe señalar, que la consecuencia del sobreseimiento del presente recurso de revisión es dejar las cosas en el estado que se encontraban antes de la interposición del presente recurso de revisión, lo que implica que no se ha entrado al estudio de fondo del acto emitido por el sujeto obligado.

En consecuencia, nos encontramos en el supuesto del artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir, a consideración de este Pleno, el estudio o materia del recurso de revisión ha dejado de existir toda vez el sujeto obligado en su informe de ley dio respuesta completa a la solicitud de información, tal y como el artículo en cita dispone:

Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

...

V. Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso;

En consecuencia, por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Pleno determina los siguientes puntos

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el apartado de argumentos que soportan la presente resolución.

TERCERO. – Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

CUARTO. - Notifíquese la presente resolución a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 102 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el numeral 105 del Reglamento de la Ley.

RECURSO DE REVISIÓN: 3065/2021

S.O: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA MANZANILLA DE LA PAZ, JALISCO

COMISIONADO PONENTE: SALVADOR ROMERO ESPINOSA

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 19 DIECINUEVE DE ENERO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

QUINTO. - Archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el secretario ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 19 diecinueve de enero del 2022 dos mil veintidós

Salvador Romero Espinosa
Presidente del Pleno

Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano

Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

La presente hoja de firmas corresponde a la resolución definitiva del Recurso de Revisión 3065/2021 emitida en la sesión ordinaria de fecha 19 diecinueve del mes de enero del año 2022 dos mil veintidós, misma que consta de 07 siete hojas incluyendo la presente.

MABR/XGRJ